



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE CHIPIONA "ACITUR".

En Chipiona, a 14 de Agosto de 2.015

REUNIDOS

De una parte, **DON ANTONIO PEÑA IZQUIERDO**, mayor de edad, con D.N.I. 31.314.883-S con domicilio en Chipiona, provincia de Cádiz.

Y de otra parte **DON DIEGO RACERO SANJOSÉ**, mayor de edad, provisto de D.N.I. con domicilio en c/. Víctor Pradera, 23 1º-A de Chipiona, provincia de Cádiz.

INTERVIENEN

El primero como **Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona**, en nombre y en representación del mismo.

El segundo como **Presidente de la Asociación de Empresarios de Chipiona "ACITUR"**, en nombre y en representación de la misma, elegido como tal en Asamblea de fecha 06-04-2013, y con C.I.F.: G-11237625

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, actuando en el ejercicio de la representación que ostentan.

EXPONEN

Primero: Que el Ayuntamiento de Chipiona, a través de la Delegación Municipal de Agricultura, tiene capacidad para subvencionar, según la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, a las asociaciones sin ánimo de lucro de la localidad, como modo de fomento para la realización de actividades de interés público, social, económico o humanitario.

Segundo: Que la Asociación de Empresarios de Chipiona "ACITUR", tiene entre sus objetivos: *crear sinergias entre productores y comerciantes de la localidad e impulsar el sector de la agricultura y del comercio agroalimentario conjuntamente a través de la promoción del producto local.*



A tal efecto, las partes arriba indicadas formalizan el presente Convenio para subvencionar el impulso y promoción del comercio agroalimentario a través del producto local, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: la Asociación de Empresarios de Chipiona "ACITUR", tiene previsto desarrollar el siguiente programa:

- a) Creación de una Asociación de Productores de Chipiona, sin ánimo de lucro.
- b) Crear una marca única y su logo "calidad de Chipiona" que englobará la horticultura y floricultura local.
- c) Identificar en los comercios con cartel y separadores, mediante listones blancos, los productos convencionales de los productos de producción local.
- d) Publicitar los establecimientos que venden productos saludables y de calidad de la huerta chipionera mediante folletos, roll up y mapa del proyecto "Chipiona balneario natural".

SEGUNDA: La Delegación Municipal de Agricultura del Ayuntamiento de Chipiona, en cumplimiento de sus fines, otorga a la mencionada Asociación una subvención de concesión directa conforme a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona, de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), cuya cantidad será destinada a financiar los gastos del material y medios necesarios para la promoción de los productos del campo de Chipiona (folletos, roll up y mapa del proyecto, cartelería, listones separadores etc.), para el desarrollo de la mencionada promoción y de acuerdo con la normativa adjunta a este convenio, a la que prestan conformidad sin reservas ambas partes, dado que se acredita el interés público, social y económico del proyecto presentado ya que se trata de una asociación única en esta actividad, dado el carácter altruista y el trabajo de esta Asociación en mantener y mejorar el comercio local y promocionar el consumo de los productos de nuestra localidad.

TERCERA: Dicha cantidad conveniada será transferida a la cuenta correspondiente a la Asociación de Empresarios de Chipiona "ACITUR".

El pago se efectuará una vez finalizado el programa o actividad de promoción y que haya sido debidamente justificado, con el informe favorable del técnico de la Delegación. No obstante, el beneficiario podrá solicitar un anticipo, no superior al 50% del importe de la subvención, si para iniciar el programa necesita realizar desembolso económico. Para ello deberá solicitar dicho anticipo acompañando un certificado del banco con el número de la cuenta de la Asociación donde deba de ingresarse la subvención.

La aplicación presupuestaria es 410-480 Agricultura-Subvenciones.



Alcaldía Presidencia
ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

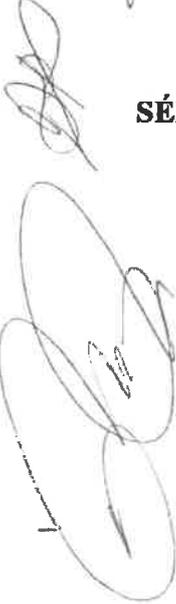
CUARTA: El presente Convenio tendrá una duración comprendida entre la firma del mismo y el 31 de diciembre de 2015.

QUINTA: El personal que necesite para el funcionamiento y ejecución del programa de actividades, no tendrá la consideración de empleado o funcionario, ni estará unido por ninguna relación laboral con la Delegación de Agricultura, ni con el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ya que éste se limita exclusivamente a subvencionar con la cantidad consignada el desarrollo de la correspondiente actividad o programa, sin perjuicio de las orientaciones que el personal de la Delegación pudiera darle de forma ocasional.

SEXTA: El beneficiario de la subvención quedará obligado a:

- 
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de las actividades, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
 - Insertar el escudo del Ayuntamiento de Chipiona y el logotipo del Área de Agricultura en todo el material publicitario, bajo el título de "COLABORA".

SÉPTIMA: De igual forma el beneficiario de compromete a:

- 
- Presentar por escrito el programa de la promoción definitiva que se pretende realizar, acompañado de los impresos publicitarios, una vez iniciado el programa. La presentación de dicho programa será, entre otros, requisito necesario para que el Ayuntamiento proceda a realizar el libramiento de la subvención objeto del presente convenio.
 - Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación en dicho programa, que deberá ser solicitado y autorizado previamente.
 - Presentar antes del 15 de noviembre del presente ejercicio la justificación de la cantidad percibida y la aplicación de las mismas, debiendo aportar:
 - a) Cumplimiento del modelo oficial de justificación de la subvención que se pondrá a su disposición.
 - b) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
 - c) Presupuesto de ingresos y gastos realizados.
 - d) Facturas originales justificativa de los gastos o fotocopias compulsadas de las mismas que hayan sido efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y con posterioridad a la firma del presente convenio.



Alcaldía Presidencia

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

e) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos.

- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 5 del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

OCTAVA: En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Chipiona.

Y en prueba y conformidad con todo lo expuesto y convenido se firma el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el principio.

EL ALCALDE,

Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona



Fdo. Antonio Peña Izquierdo

EL PRESIDENTE,

Asoc. de Empresarios de Chipiona "ACITUR"



Fdo. Diego Racero Sanjosé

Doy Fe

La Secretaria General Acctal.



Dña. María Luisa González Ganaza